



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 11 de mayo de 2023.

VISTO:

El Trámite Externo N° 05251-2023, el Oficio N° 083-2023-GRU-DIRESA-DG-OEPFyGI, emitido por el Director General de la DIRESA, el Informe N° 072-2023-MDY-GPPyR-SGPMlyCTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, la Carta N° 074-2023-MDY-GPPyP, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, la Opinión Legal N° 15-2023-MDY-GSP-OAL, emitida por la Asesora Legal – GSP, el Informe N° 727-2023-MDY-GSP, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 086-2023-MDYGPPyR-SGPMlyCTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, el Informe N° 115-2023-MDY-GPPyR, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 255-2023-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73° establece (...) las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);

Que, el artículo 75° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, describe: "ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones. (...)". Y el artículo 76° refiere que "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado. Las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, en el artículo 84° numeral 2.1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, señala que es función específica de las Municipalidades Distritales, *Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;*

Que, asimismo, el artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud: Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones enmarcadas en el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Promover del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 3.5. Expedir carnes de sanidad;

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; **88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...).** 88.3.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. **88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público;**



Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la Protección del Ambiente para la Salud, señala en su artículo 103°, que: "La protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la autoridad competente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2023-SOC-MDY de fecha 19 de abril de 2023, se acordó en el **ARTICULO 1° - APROBAR**, el otorgamiento de facultades a la señora alcaldesa de la municipalidad distrital de Yarinacocha, Abg. Katherin Melissa Rodríguez Díaz para la suscripción de convenios Interinstitucionales que no generen gastos a la Entidad como parte del compromiso asumidos en el convenio;



Que, a través del Oficio N° 083-2023-GRU-DIRESA-DG-OEPFyGI, con fecha 15 de marzo del 2023, el Director General de la DIRESA, solicita al despacho de alcaldía, suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional con esta entidad Edil; a fin de seguir asumiendo y emitiendo a los usuarios que solicitan los certificados de salubridad en la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha;



Que, con fecha 19 de abril de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos, emite Opinión Legal N°15-2023-MDY-GSP-OAL, indicando lo siguiente: **se recomienda la APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, (...);**



Que, asimismo, con Informe N° 086-2023-MDYGPPyR-SGPMlyCTI, de fecha 3 de mayo de 2023, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, emite opinión concluyendo que es **PROCEDENTE** el convenio en mención, en merito a la opinión técnica del Área Técnica Municipal y de la opinión legal correspondiente; del mismo modo recomienda derivar el informe y sus anexos a la Gerencia Municipal de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°003-2021-MDY Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la MDY;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Proyecto de Convenio, el **Objeto del Convenio**: Es la delegación de función por parte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a favor de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, para que desarrolle las actividades destinadas a la emisión de certificados de salubridad en la jurisdicción de Yarinacocha;

Que, respecto a la Cláusula Sexta de los **COMPROMISO DE LAS PARTES**, **LA DIRESA** se compromete lo siguiente:

1. Realizar las actividades destinadas a la emisión de certificados de salubridad en la jurisdicción del distrito de Yarinacocha.
2. Remitir todos los expedientes administrativos de emisión de certificados de salubridad, expedidos por **LA DIRESA** y los que se encuentren en trámite, una vez que **LA MUNICIPALIDAD** asuma sus competencias y funciones.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete con lo siguiente:

1. A no ejercer la competencia que ha delegado a la DIRESA, mientras esté vigente el presente convenio

Que, la suscripción del convenio, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que el presente Convenio Interinstitucional, beneficia enormemente a la población del Distrito de Yarinacocha. ES AQUÍ DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PÚBLICO"; Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO;

Que, mediante Informe Legal N° 255-2023-MDY-GAJ de fecha 9 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, cuyo objeto es la delegación de función por parte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a favor de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, para que desarrolle las actividades destinadas a la emisión de certificados de salubridad en la jurisdicción de Yarinacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20°, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, cuyo objeto es la delegación de función por parte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a favor de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, para que desarrolle las actividades destinadas a la emisión de certificados de salubridad en la jurisdicción de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Salud de Ucayali y a las instancias administrativas de esta Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las áreas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Katherine Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA